

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 8092

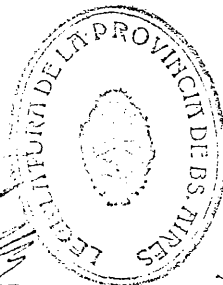
Art. 1º -- Dónase a la Municipalidad de Puán la fracción
----- de tierra fiscal ubicada en la ciudad de Puán,
jurisdicción del partido del mismo nombre, identificada ca-
tastralmente como: Circunscripción XII, Sección B, Chacra -
138, compuesta de una superficie de cuarenta y nueve hectá-
reas, cincuenta y nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas, -
ochenta y nueve decímetros cuadrados, (49 Hs., 59 As., 85 Cs.,
89 dm2), con la situación, dimensiones y linderos que se con-
signan en el plano aprobado con características 85-19-55, -
con destino a parque, vivero y culto a las tradiciones.

ARTICULO 2º.-- Si se cambiare el destino impuesto por el ar-
----- tículo 1º se operará de pleno derecho la cadu-
cidad del acto y reversión del dominio a favor de la Provin-
cia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al sue-
lo sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las me-
joras introducidas.

ARTICULO 3º.-- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable -
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, -
en la ciudad de La Plata, a treinta días del
mes de agosto de mil novecientos setenta y --
tres.

[Firma]
Secretario de la C. de DD



[Firma]
Secretario del Senado